



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ATENCIÓN DE DENUNCIA FISCAL

Requerimiento No.111-2020 V.U. 2716 del 27 de febrero de 2020, solicitud de investigación para la protección de los recursos públicos de EMCALI EICE ESP, frente a presunto detrimento del patrimonio público por la penalización estimada de los errores de lectura en los contratos celebrados con las firmas DELTEC y SINTECO, suscrito por los dirigentes del Sindicato por la rama de la actividad económica de los servicios públicos SINTRAEMCALI, señores Carlos Arturo Vargas Vallejo – Secretario de Planeación, Freddy Hernando Salinas Muñoz - Secretario de Derechos Humanos, Juan Carlos Zúñiga Mosquera - Secretario de Educación, Juan Carlos Ordóñez Villota - Comisionado de Reclamos.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020

¡Control transparente y efectivo, mejor gestión pública!



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
Directora Técnica ante EMCALI

LOREN MONTEALEGRE BUENO
Auditor Fiscal II

RODRIGO HURTADO LOZADA
Profesional Universitario

CARLOS EDUARDO SALAZAR MORENO
Profesional de apoyo



TABLA DE CONTENIDO

Nota aclaratoria.....	4
0. Antecedentes.....	8
Petición concreta.....	9
1. Desarrollo.....	10
1.1. Proceso contractual.....	10
2. Respuesta peticiones de la denuncia fiscal.....	13
2.1. Petición 1.....	13
2.2. Petición 2.....	15
2.3. Petición 3.....	16
2.4. Petición 4.....	17
Anexo No.1.....	19

NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación, un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.



- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 *“Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali”*, y en el artículo sexto indica: *“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones Finales, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.”*
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.”*
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *“Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020”* ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 *“ Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de*



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

2020” , se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones Finales, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.

- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020*” se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continua la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2020, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de términos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término*”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día



15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”

Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atención del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020.



0. ANTECEDENTES

El Requerimiento Ciudadano denuncia fiscal No. 111-2020 V.U. 2716 del 27 de febrero de 2020, fue remitido a la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, para adelantar el correspondiente ejercicio fiscalizador dentro del término de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

En la citada petición los dirigentes sindicales de SINTRAEMCALI solicitan a la Contralora General de Santiago de Cali “Investigación para la protección de los recursos públicos de EMCALI EICE ESP, frente al presunto detrimento del patrimonio público por la penalización estimada de los errores de lectura en los contratos celebrados con las firmas DELTEC y SINTECO”.

Los peticionarios exponen siete hechos referentes a la responsabilidad de EMCALI EICE ESP en la facturación de los servicios públicos esenciales de acueducto y energía eléctrica, prestados por la empresa a sus usuarios en el área urbana y rural de la ciudad de Cali y los Municipios de Yumbo y Puerto Tejada. Igualmente hacen referencia al proceso para la medición de los registros de consumo en los mercados definidos por la empresa y las condiciones pactadas entre EMCALI EICE ESP y los contratistas responsables de la toma de registro de los consumos, dentro de las cuales se establecieron cláusulas para la penalización por posibles errores en el proceso de lectura, los cuales se deducirán y aplicarán en valores ya establecidos.

Entre los hechos manifiestan que, “EMCALI EICE ESP viene en los últimos tres años (2017, 2018 y 2019) conciliando las penalizaciones por errores en cada una de las actividades de lectura en forma “estimada” y no estrictamente ajustadas a un análisis real. Se evidencia de esta manera deducciones inferiores en favor de las firmas contratistas DELTEC y SINTECO”, también exponen que existen diferencias en las actas de pago a los contratistas de lectura con relación a las penalizaciones reportadas y las liquidadas correspondientes al año 2018 y hasta julio de 2019; y que para el caso del contratista DELTEC, este es el mismo propietario del software de lecturas, las terminales portátiles y del software de administración y carga, previo al proceso de liquidación de consumo en el Departamento de facturación de EMCALI EICE ESP.

En la solicitud, los suscritos presentan cuatro peticiones:

1. Establecer las razones por las cuales EMCALI EICE ESP viene conciliando en forma estimada las penalizaciones a deducir a los asociados comerciales de lectura (DELTEC y SINTECO).



2. Validar si el área comercial de EMCALI EICE ESP puede legalmente hacer la conciliación definitiva y efectuar las deducciones pertinentes dejadas de facturar.
3. Determinar el monto de la penalización por ítem dejados de incluir como descuento o penalización en las actas de pago a los asociados comerciales de lectura (DELTEC y SINTECO).
4. Establecer cuantía en el presunto detrimento patrimonial.

Petición concreta.

“Solicitud de investigación para la protección de los recursos públicos de EMCALI EICE ESP, frente a presunto detrimento del patrimonio público por la penalización estimada de los errores de lectura en los contratos celebrados con las firmas DELTEC y SINTECO”.

Actividades Realizadas.

Para la atención de presente requerimiento se practicaron pruebas de auditoria de confrontación documental, así como; entrevistas con algunos funcionarios, además de realizar el análisis de la información allegada por el sujeto de control consistente en:

- Elementos documentales que registran las etapas contractuales de los contratos marcos números No.600-GAC-CMA-0955-2015 y No.600-GAC-CMA-0954-2015.
- Conciliaciones de las penalizaciones por errores de lectura desde el 2017, 2018, 2019 y el soporte del análisis realizado por EMCALI EICE ESP.
- Informe de las penalizaciones por errores reportadas y liquidadas desde el 2017 de cada una de las actividades de lectura.
- Actividades mensuales que realiza los contratistas DELTEC y SINTECO
- Actas de pago de los requerimientos de servicio generados en virtud de los contratos No.600-GAC-CMA-0955-2015 y No.600-GAC-CMA-0954-2015.



- Procedimiento adoptado por el sujeto de control para conciliar las penalizaciones a deducir a los asociados comerciales de la lectura.
- Actas de conciliación mensuales de la vigencia 2017, 2018 y 2019, suscritas con cada contratista en el proceso de verificación y conciliación.
- Informe detallado por contratista, en el cual se evidencien las deducciones a las penalizaciones en la vigencia 2019, y en el cual se relacione la factura.
- Se surtió mesa de trabajo octubre 26 de 2020 con la supervisión de los contratos No.600-GAC-CMA-0955-2015 y No.600-GAC-CMA-0954-2015, soportada las respuestas con documentos pertinentes.

0. DESARROLLO.

1.1 Proceso contractual.

Se evidenció por la comisión de auditoría que la etapa de selección se agotó bajo la modalidad de Selección de competencia abierta, proceso que concluyó con la suscripción de los Contratos Marco No. **600-GAC-CMA-0954-2015** y **600-GAC-CMA-0955-2015 suscritos con las firmas DELTEC S.A. y CONSORCIO SINTECO – GINTPRO** el día 24 de diciembre de 2015, cuyo objeto se concretó en:

“Prestar los servicios de toma de lectura en línea de medidores para los servicios de energía y acueducto, servicios en línea de revisoría en terreno originada de las desviaciones significativas como resultado del proceso de lectura y a solicitud de nuestros clientes en los distintos servicios y el reparto de facturas y distribución de publicidad, derivadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de clientes para los servicios de energía, acueducto, alcantarillado y telecomunicaciones en los municipios de Cali, yumbo, Puerto tejada y los municipios donde EMCALI tenga influencia en la prestación de los servicios públicos”.

En cuanto a la etapa de ejecución se observó:

Contrato No. **600-GAC-CMA-0954-2015**, suscrito con la firma DELTEC S.A, por valor indeterminado pero determinable, dependiendo de la ejecución del mismo a través de los requerimientos que se realicen durante el plazo del contrato, de acuerdo con los valores establecidos en el formulario de cantidades y precios y las necesidades de EMCALI; cuyo plazo se fijó inicialmente en dos (2) años.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

En cumplimiento de la obligación contractual se ejecutó el contrato a través de los siguientes requerimientos de servicios:

Tabla No.1: Requerimientos DELTEC

No.	No. Requerimiento	Valor	Plazo	F. Inicio
1	600-GAC-CMA/RS1-0379-2016	\$ 1.866.845.193	hasta el 31 de agosto de 2016	1/03/2016
2	600-GAC-CMA/RS2-0969-2016	\$ 1.260.403.204	hasta el 31 de diciembre de 2016	1/09/2016
3	600-GAC-CMA/RS3-0002-2017	\$ 629.804.080	hasta el 28 de febrero de 2017	12/01/2017
4	600-GAC-CMA/RS4-0506-2017	\$ 2.366.484.435	hasta el 30 de septiembre de 2017	2/03/2017
5	600-GAC-CMA/RS5-1022-2017	\$ 929.690.314	hasta el 23 de diciembre de 2017	2/10/2017
6	600-GAC-CMA/RS6-1265-2017	\$ 804.995.245	hasta el 28 de febrero de 2018	26/12/2017
7	600-GAC-CMA/RS7-0902-2018	\$ 1.398.440.748	hasta el 30 de junio de 2018	1/03/2018
8	600-GAC-CMA/RS8-1032-2018	\$ 1.399.261.748	hasta el 31 de octubre de 2018	3/07/2018
9	600-GAC-CMA/RS9-1366-2018	\$ 1.399.261.748	hasta el 28 de febrero de 2019	2/11/2018
10	Otro si 01 al 600-GAC-CMA/RS9-1366-2018	\$ 721.885.528	hasta el 30 de abril de 2019	-
11	CMA-0954-2015-600-OS-0950-2019	\$ 1.443.771.056	hasta el 31 de agosto de 2019	3/05/2019
12	CMA-0954-2015-600-OS-1566-2019	\$ 3.685.885.304	hasta el 30 de junio de 2020	2/09/2019
TOTAL		\$	17.906.728.603	

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Contrato Marco **No. 600-GAC-CMA-0955.2015**, suscrito con la firma SINTECO, por valor por valor indeterminado pero determinable, dependiendo de la ejecución del mismo a través de los requerimientos que se realicen durante el plazo del contrato, de acuerdo con los valores establecidos en el formulario de cantidades y precios y las necesidades de EMCALI; cuyo plazo de ejecución se fijó inicialmente en dos (2) años.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

El cumplimiento de la obligación contractual se ejecutó a través de los siguientes requerimientos de servicios:

Tabla No.2: Requerimientos SINTECO

No.	No. Requerimiento	Valor	Plazo	F. Inicio
1	600-GAC-CMA/RS1-0380-2016	\$ 1.866.845.193	hasta el 31 de agosto de 2016	1/03/2016
2	600-GAC-CMA/RS2-1169-2016	\$ 945.302.403	hasta el 31 de diciembre de 2016	1/09/2016
3	600-GAC-CMA/RS3-0507-2017	\$ 2.400.196.610	hasta el 28 de febrero de 2017	12/01/2017
4	600-GAC-CMA/RS4-1023-2017	\$ 1.129.643.790	hasta el 30 de septiembre de 2017	2/03/2017
5	600-GAC-CMA/RS5-1266-2017	\$ 880.352.956	hasta el 23 de diciembre de 2017	2/10/2017
6	600-GAC-CMA/RS6-0901-2018	\$ 1.538.311.148	hasta el 28 de febrero de 2018	26/12/2017
7	600-GAC-CMA/RS7-1031-2018	\$ 1.500.163.000	hasta el 30 de junio de 2018	1/03/2018
8	600-GAC-CMA/RS8-1365-2018	\$ 1.500.163.000	hasta el 31 de octubre de 2018	3/07/2018
9	Otro si 01 al 600-GAC-CMA/RS8-1365-2018	\$ 758.319.272	hasta el 28 de febrero de 2019	2/11/2018
10	CMA-0955-2015-600-OS-0951-2019	\$ 1.516.638.544	hasta el 30 de abril de 2019	
11	CMA-0955-2015-600-OS-1564-2019	\$ 3.949.511.894	hasta el 31 de agosto de 2019	3/05/2019
TOTAL		\$	17.985.447.810	

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Revisadas las referidas etapas contractuales, se establece que EMCALI EICE ESP desarrolló el proceso contractual de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP y se ciñó a las condiciones específicas pactadas.

1. RESPUESTA PETICIONES DE LA DENUNCIA FISCAL

2.1 Petición 1 - Establecer las razones por las cuales EMCALI EICE ESP viene conciliando en forma estimada las penalizaciones a deducir a los asociados comerciales de lectura (DELTEC y SINTECO).

La Comisión de Auditoría verificó que las actas mensuales de conciliación y las deducciones efectuadas en las respectivas actas de pago, correspondieron a un proceso de análisis y verificación, en el que la entidad a través del Departamento de Facturación, adscrito a la Gerencia de área comercial y gestión al cliente participa activamente en validar los soportes de las conciliaciones, así:

- Mensualmente una vez se termina el proceso de lectura del mes correspondiente se procede a determinar las cantidades no conformes de cada una de las etapas del proceso y son enviadas al contratista para su análisis. En esta etapa se realizan las objeciones que haya a lugar para que posteriormente las cantidades finales sean conciliadas mutuamente con la firma contratista para ser aplicadas las deducciones económicas en la facturación correspondiente.
- Para la identificación de los errores de lectura funcionarios del Departamento de Facturación consultan la base de datos de OPEN donde se seleccionan los errores comparando las lecturas de los revisores vs lectores y lectura y lector vs lectura anterior. Una vez agotada esta etapa, los errores se remiten mensualmente para verificación y conciliación con los contratistas, suscribiéndose acta de conciliación.

Estos errores entran a un proceso de verificación y conciliación con los contratistas mensualmente, proceso que deriva en un acta de conciliación que se les entrega a los contratistas para determinar las penalizaciones acordadas en el contrato de lectura. Finalmente, estas penalizaciones son incluidas en la liquidación de la facturación por lecturas en coordinación con las cantidades leídas que visa el área de lectura, por lo que se concluye que la forma de establecer las penalizaciones derivadas de las actividades de lectura no obedecen a “estimaciones” sino que su determinación corresponde a un proceso técnico de verificación y confrontación, en el cual intervienen el contratista y el contratante, actuación que se formaliza por ambas partes con la firma de las respectivas actas de pago, documento en el que se discriminan la cantidad y valores de las actividades realizadas en el mes y la cantidad y valor de las inconsistencias que se descuentan en cada pago.



Ahora bien, frente a las inconsistencias presentadas en período enero 2018 a junio de 2019, de los errores conciliados, errores facturados y errores en las deducciones efectuadas, se pudo establecer que las mismas se generaron en; i) Registros relacionados con cobros dobles y con causas¹ que estaban bien aplicadas se habían enviado como mal aplicadas y viceversa y ii) Observaciones de lectura que también se encontraban en la misma situación.

Una vez determinadas las inconsistencias, el sujeto de control efectuó el respectivo proceso de revisión y confrontación, donde el área de facturación revisó nuevamente la información de la aplicación de cada una de las causales que dan origen a penalizaciones para subsanar las inconsistencias, situación que a la fecha esta conciliada y corregida totalmente, actividades que se encuentran soportadas en las actas de conciliación de inconsistencias suscritas con las firmas DELTEC de fecha 20 de abril de 2020 y con el consorcio SINTECO-GINTPRO de fecha 23 de julio de 2020, donde se totalizan las causales en las cuales se presentó doble penalización y el total de causas y observaciones inadecuadamente clasificadas. El balance de las inconsistencias en las actividades de lectura en el período de enero de 2018 a junio de 2019, donde se totalizan las causales en las cuales se presentó doble penalización que se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.3: causas objeto de conciliación en la actividad de lectura

CONCEPTO	SINTECO	DELTEC
CAUSAS MAL APLICADAS	-142	17.244
ERROR DE OBSERVACIÓN	1.597	14.212
ERRORES DE LECTURA VIG. ACTUAL Y ANTER.	3.353	
ERROR DE LECTURA CON RECLAMO	104	
FOTO MAL TOMADA	1.641	

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

¹ Las causas están determinadas en el anexo No.3 “Liquidación de actas y Pago” que hace parte integral de los citados contratos.



2.2. Petición 2 - Validar si el área comercial de EMCALI EICE ESP puede legalmente hacer conciliación definitiva y efectuar las deducciones pertinentes dejadas de facturar.

Para dar respuesta es importante realizar las siguientes precisiones:

- EMCALI EICE ESP una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliarios regida principalmente por lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994.
- Ahora bien, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, determina como derechos de la empresa de servicios públicos; uno la medición de los consumos y otro el recibir el precio por falta de medición o errores en la misma.
- A su vez el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, habilita a la empresa a recuperar los consumos dejados de facturar por 'desviación significativa', de conformidad con el artículo 150 ibidem y no a perder el precio por errores en la medición.

Como se puede concluir de las normas referenciadas, que el derecho de la medición de sus consumos reales tiene relación directa con el precio del servicio y comporta la obligación correlativa de la empresa de servicios públicos de disponer los instrumentos tecnológicos apropiados para realizar dicha medición, minimizando las perdidas por consumos no facturados.

Por ello, la empresa en ejercicio de sus facultades legales y de la autonomía presupuestal y administrativa, suscribió los contratos marco objeto de esta denuncia, en los que se pactó como medida de control y aseguramiento de la adecuada facturación las penalizaciones por los errores presentados por los contratistas. Sin embargo, el trámite de penalización al contratista está provisto de actuaciones acordes con el debido proceso, razón por la cual se realizan los procesos de conciliación con el fin de documentarlas y soportarlas técnicamente en virtud del debido proceso.

Finalmente la entidad conforme con las reglas definidas en los contratos marco, la Gerencia Comercial y de Servicio al Cliente es la competente para ejecutar las actividades, estableciéndose en el Anexo N°3 “Liquidación de actas y Pago” (documento que hace parte integral de los citados contratos) el procedimiento a seguir a efectos de aplicar las deducciones que puedan presentarse en su ejecución, la oportunidad que tiene el contratista para interponer las respectivas objeciones u observaciones y la facultad con que cuenta el Supervisor para determinar finalmente si la deducción es procedente.. Para el caso de los contratos



en comento, fue designado como Supervisor al Departamento de Facturación, adscrita a la Gerencia de Área Comercial y Gestión al Cliente de EMCALI EICE ESP, quien es el encargado de agotar el procedimiento de conciliación y penalización.

2.3. Petición 3- Determinar el monto de penalizaciones por ítem dejados de incluir como descuento o penalización en las actas de pago a los asociados comerciales de lectura (DELTEC y SINTECO).

La comisión de auditoría verificó y confrontó los elementos documentales que sustentaron las actas de pago logrando precisar que durante las vigencias 2016 – 2020 se realizaron 416 actas por valor de \$17.359.689.605 para el contrato marco SINTECO, y 116 actas de pago por valor de \$16.164.666.750 para el contrato DELTEC. Ver anexo No. 1 del presente informe.

En la revisión practicada se pudo establecer que, solo al momento de aplicar las penalizaciones en firme se cuantifican en términos de valores, en el proceso de conciliación se determinan las inconsistencias en términos de cantidad, razón por la cual el balance de inconsistencias en las actividades de lectura en el período de enero de 2018 a junio de 2019, se presenta en cantidades tal y como se presenta a continuación:

Tabla No.4

CUADRO BALANCE DE INCONSISTENCIAS ACTIVIDAD DE LECTURA CONTRATO DELTEC					
PERÍODO ENERO 2018-JULIO 2019					
Inconsistencia	Reportados	Conciliados	Total	Facturado	Diferencia
Error de lectura vigencia	24.160	20.946	3.214	7.266	481
Error de lectura vigencia anterior	6.300	1.767	4.533		
Causas mal aplicadas	175.078	151.439	23.639	3.011	20.628
Error de observación	185.472	162.702	22.770	1.164	21.606
Error de lectura con reclamo	1.908	1.542	366	292	74
Foto mal tomada	6.294	0	6.294	5.744	550
TOTALES	399.212	338.396	60.816	17.477	43.339

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación



Tabla No.4

CUADRO BALANCE DE INCONSISTENCIAS ACTIVIDAD DE LECTURA CONTRATO SINTECO-GINTPRO					
PERÍODO ENERO 2018-JULIO 2019					
Inconsistencia	Reportados	Conciliado	Total	Facturado	Diferencia
Error de lectura vigencia	28.458	20.258	8.200	6.740	1.460
Error de lectura vigencia anterior					
Causas mal aplicadas	155.843	135.282	20.561	13.100	7.461
Error de observación	187.289	164.937	22.352	12.820	9.532
Error de lectura con reclamo	1.803	1.490	313	190	123
Foto mal tomada	13.614	0	13.614	16.400	-2.786
TOTALES	387.007	321.967	65.040	49.250	15.790

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Para el caso del contrato celebrado con DELTEC S.A., los ajustes derivados de dichas conciliaciones se distribuyeron en las actas de pago de enero a marzo de 2020, mientras que para el contrato suscrito con el consorcio SINTECO-GINTPRO, dichos ajustes se aplican en el acta y factura del mes de junio de 2020.

Finalmente se pudo establecer que, durante el periodo comprendido entre marzo de 2016 a septiembre de 2020, EMCALI EICE ESP ha descontado a los contratistas un total de \$1.799.455.822 por concepto de penalización, discriminados de la siguiente manera:

Tabla No.6: Descuentos por penalización

VIGENCIA	CONTRATO SINTECO	CONTRATO DELTEC
2016 (marzo a dic.)	143.763.307	80.258.430
2017	160.264.318	140.030.335
2018	214.107.920	135.385.291
2019	350.707.490	185.135.994
2020 (enero a sept.)	218.476.828	171.325.909
TOTAL	1.087.319.863	712.135.959
TOTAL DESCUENTOS POR PENALIZACIONES		1.799.455.822

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

2.4 Petición 4- Establecer cuantía en el presunto detrimento patrimonial.


Con fundamento a lo expuesto anteriormente, se concluye que, para efectos de las deducciones por penalizaciones, EMCALI ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el anexo No.3 "Liquidación de actas y Pago", realizando las respectivas conciliaciones, las cuales están debidamente soportadas, por lo cual





"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

no se observa la existencia de valores dejados de descontar a los contratistas por casuales que afecten la calidad de las actividades contractuales, que pudiesen afectar el patrimonio de la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye la actuación especial de fiscalización de atención de denuncia fiscal, habiendo abordado la evaluación fiscal de la totalidad de los asuntos expuestos por el petente.



PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Comisión de Auditoría	Auditor II – Profesional Especializado	
Revisó	Comité de Calidad		
Aprobó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Director Técnico ante EMCALI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ANEXO No. 1

Relación de acta de conciliación y valores

Actas de pago **SINTECO**

Requerimiento de servicio - 600-GAC-CMA-RS1-0380-2016:



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
2016	1	\$ 231.247.696
	2	\$ 41.102.644
	3	\$ 1.125.036
	4	\$ 520.784
	5	\$ 115.745.483
	6	\$ 26.766.812
	7	\$ 1.341.212
	8	\$ 523.472
	9	\$ 1.778.032
	10	\$ 99.524.629
	11	\$ 14.305.778
	12	\$ 1.132.260
	13	\$ 71.398.292
	14	\$ 7.465.588
	15	\$ 7.886.484
	16	\$ 8.096
	17	\$ 99.205.269
	18	\$ 20.988.575
	19	\$ 1.134.463
	20	\$ 53.978.048
	21	\$ 1.344.108
	22	\$ 521.924
	23	\$ 2.325.424
	24	\$ 165.908.950
	25	\$ 20.701.797
	26	\$ 47.168.764
	27	\$ 457.130
	28	\$ 37.610.016
	29	\$ 71.792
	30	\$ 5.162.680
	31	\$ 7.754.780
	32	\$ 162.891.231
	33	\$ 21.207.840
	34	\$ 51.244.456
	35	\$ 1.087.372
	36	\$ 525.464
	37	\$ 2.275.732
	38	\$ 19.242.282



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	39	\$ 437.159
	40	\$ 65.547.185
	41	\$ 8.818.624
	42	\$ 141.917.584
	43	\$ 1.140.826
	44	\$ 42.172.584
	45	\$ 7.785.888
	46	\$ 5.200.372
	47	\$ 71.792
	48	\$ 53.341.404
	49	\$ 403.873
	50	\$ 142.217.991
	51	\$ 21.505.463
TOTAL		\$ 1.835.241.140

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación

Requerimiento de servicios No. 600-GAC-CMA-RS2-1169-2016:

Año	Acta No.	Valor
2016	52	\$ 55.415.560
	53	\$ 2.297.548
	54	\$ 1.080.848
	55	\$ 525.196
	56	\$ 69.838.886
	57	\$ 5.021.778
	58	\$ 144.602.930
	59	\$ 1.142.784
	60	\$ 139.030.968
	61	\$ 21.550.814
	62	\$ 177.631.631
	63	\$ 1.144.253
	64	\$ 62.490.126
	65	\$ 594.713
	66	\$ 75.934.698
67	\$ 5.214.838	



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	68	\$ 49.719.652
	69	\$ 7.856.588
	70	\$ 1.093.584
	71	\$ 5.196.040
	72	\$ 71.792
	73	\$ 47.813.224
	74	\$ 1.076.368
	75	\$ 525.868
	76	\$ 110.765.644
	77	\$ 1.010.288
	78	\$ 525.756
	79	\$ 5.258.428
	80	\$ 64.624
	81	\$ 107.846.128
	82	\$ 5.310.984
	83	\$ 525.80
84	\$ 1.065.404	
2017	85	\$ 65.632
	86	\$ 61.665.462
	87	\$ 130.905.811
	88	\$ 14.521.661
	89	\$ 41.297.079
	90	\$ 142.849.050
	91	\$ 8.076.872
TOTAL		\$ 1.508.099.510

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación

Requerimiento servicios No. 600-GAC-CMA-RS3-0507-2017:

Año	Acta No.	Valor
2017	1	\$ 114.179.847
	2	\$ 5.603.313
	3	\$ 555.392
	4	\$ 1.121.361



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	5	\$ 69.030
	6	\$ 113.882.089
	7	\$ 5.619.405
	8	\$ 556.252
	9	\$ 1.121.170
	10	\$ 66.198
	11	\$ 56.023.376
	12	\$ 8.153.762
	13	\$ 49.233.124
	14	\$ 8.799.937
	15	\$ 150.638.322
	16	\$ 15.579.092
	17	\$ 1.250.090
	18	\$ 165.705.312
	19	\$ 113.946.729
	20	\$ 5.594.977
	21	\$ 558.696
	22	\$ 1.122.434
	23	\$ 66.906
	24	\$ 46.148.190
	25	\$ 114.649.027
	26	\$ 5.592.296
	27	\$ 559.477
	28	\$ 1.120.844
	29	\$ 67.142
	30	\$ 130.650.503
	31	\$ 15.661.513
	32	\$ 1.253.542
	33	\$ 57.407.805
	34	\$ 141.219.269
	35	\$ 5.620.558
	36	\$ 560.893
	37	\$ 1.115.720
	38	\$ 65.254
	39	\$ 263.776.696



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	40	\$ 1.255.932
	41	\$ 69.169.727
	42	\$ 866.653
	43	\$ 162.374.103
	44	\$ 5.612.771
	45	\$ 560.657
	46	\$ 1.102.893
	47	\$ 65.726
	48	\$ 36.597.199
	49	\$ 7.056.001
	50	\$ 188.028.532
	51	\$ 171.120.918
	52	\$ 15.751.256
	53	\$ 1.260.180
	54	\$ 106.478.846
	55	\$ 5.608.721
	56	\$ 562.309
	57	\$ 1.084.756
	58	\$ 65.726
	59	\$ 370.735
60	\$ 6.360.272	
TOTAL		\$ 2.386.269.456

Fuente: papeles de trabajo

Requerimiento de servicio No. 600-GAC-CMA/RS4-1023-2017:

Año	Acta No.	Valor
2017	1	\$ 120.317.198
	2	\$ 5.611.182
	3	\$ 564.315
	4	\$ 1.081.132
	5	\$ 66.316
	6	\$ 91.204.465
	7	\$ 1.273.191
	8	\$ 303.094.746
	9	\$ 120.306.967
	10	\$ 5.607.962



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Año	Acta No.	Valor
	11	\$ 565.450
	12	\$ 1.074.536
	13	\$ 65.962
	14	\$ 193.175.013
	15	\$ 36.267.762
	16	\$ 114.168.662
	17	\$ 5.607.962
	18	\$ 565.450
	19	\$ 1.074.536
	20	\$ 66.316
	21	\$ 28.912.514
	22	\$ 82.562.107
	23	\$ 15.136.567
	24	\$ 1.273.456
TOTAL		\$ 1.129.643.767

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación

Requerimiento servicios No. 600-GAC-CMA-RS5-1266-2017:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 85.532.440
	2	\$ 126.784.221
	3	\$ 5.606.401
	4	\$ 565.613
	5	\$ 1.060.046
	6	\$ 64.900
	7	\$ 15.985.406
	8	\$ 187.994.367
	9	\$ 26.243.998
	10	\$ 136.319.302
	11	\$ 15.985.406
	12	\$ 120.521.942
	13	\$ 5.619.904
	14	\$ 565.731



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	15	\$ 1.035.577
	16	\$ 64.428
	17	\$ 27.640.399
TOTAL		\$ 757.590.081

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación

Requerimiento servicios No. 600-GAC-CMA-RS6-0901-2018:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 197.499.204
	2	\$ 1.333.190
	3	\$ 125.617.208
	4	\$ 5.855.634
	5	\$ 590.973
	6	\$ 1.068.156
	7	\$ 67.896
	8	\$ 31.516.428
	9	\$ 164.774.741
	10	\$ 1.335.675
	11	\$ 16.496.492
	12	\$ 125.575.767
	13	\$ 5.824.545
	14	\$ 592.203
	15	\$ 1.058.784
	16	\$ 67.896
	17	\$ 224.047.424
	18	\$ 1.342.577
	19	\$ 125.599.762
	20	\$ 1.043.154
	21	\$ 591.465
	22	\$ 5.822.853
	23	\$ 67.527
	24	\$ 31.977.972



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	25	\$ 681.670
	26	\$ 170.557.147
	27	\$ 16.731.351
	28	\$ 125.853.962
	29	\$ 5.840.736
	30	\$ 590.769
	31	\$ 1.034.001
	32	\$ 67.896
	33	\$ 14.405.092
	34	\$ 654.103
	35	\$ 21.161.032
	36	\$ 31.076.761
TOTAL		\$ 1.458.422.046

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento Servicio No. 600-GAC-CMA-RS7-1031-2018:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 178.365.911
	2	\$ 125.566.470
	3	\$ 5.852.628
	4	\$ 594.294
	5	\$ 1.021.008
	6	\$ 67.773
	7	\$ 184.505.926
	8	\$ 16.810.033
	9	\$ 1.348.927
	10	\$ 125.495.775
	11	\$ 5.848.569
	12	\$ 594.588
	13	\$ 1.015.446
	14	\$ 67.035
	15	\$ 160.609.510
	16	\$ 126.305.759
	17	\$ 5.858.742



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	18	\$ 595.080
	19	\$ 1.018.917
	20	\$ 71.586
	21	\$ 123.743.450
	22	\$ 5.869.752
	23	\$ 595.449
	24	\$ 1.010.631
	25	\$ 69.741
	26	\$ 189.950.092
	27	\$ 16.902.066
	28	\$ 1.351.412
	29	\$ 8.129.918
	30	\$ 33.438.896
TOTAL		\$ 1.322.675.384

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación

Requerimiento Servicio No. 600-GAC-CMA-RS8-1365-2018:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 44.810.588
	2	\$ 125.457.616
	3	\$ 125.259.368
	4	\$ 5.875.644
	5	\$ 595.080
	6	\$ 999.591
	7	\$ 67.404
	8	\$ 11.540.775
	9	\$ 199.561.370
	10	\$ 16.902.066
	11	\$ 125.486.114
	12	\$ 5.869.260
	13	\$ 595.572
	14	\$ 1.010.016
	15	\$ 69.741
	16	\$ 1.344.318



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
2019	17	\$ 159.235.245
	18	\$ 1.355.277
	19	\$ 121.841.870
	20	\$ 5.907.672
	21	\$ 596.262
	22	\$ 990.855
	23	\$ 69.618
	24	\$ 55.743.747
	25	\$ 9.726.039
	26	\$ 177.387.753
	27	\$ 17.117.824
	28	\$ 1.358.590
	29	\$ 20.394.967
	30	\$ 125.494.328
	31	\$ 5.883.216
	32	\$ 596.829
	33	\$ 984.957
	34	\$ 67.035
	35	\$ 167.517.823
	36	\$ 128.920.140
	37	\$ 1.019.588
	38	\$ 1.406.935
	39	\$ 617.071
	40	\$ 6.078.027
	41	\$ 68.658
	42	\$ 44.017.886
	43	\$ 199.039.349
	44	\$ 17.764.594
	45	\$ 131.285.122
	46	\$ 6.086.078
	47	\$ 619.482
	48	\$ 1.016.988
49	\$ 68.658	
50	\$ 31.583.381	
TOTAL		\$ 2.101.430.743

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali www.contraloriacali.gov.co

Requerimiento de Servicio No. CMA-0955-2015-600-OS-0951-2019:

Año	Acta No.	Valor
2019	1	\$ 167.382.512
	2	\$ 128.301.647
	3	\$ 6.062.665
	4	\$ 621.766
	5	\$ 1.009.763
	6	\$ 66.882
	7	\$ 52.088.786
	8	\$ 201.313.953
	9	\$ 17.828.435
	10	\$ 1.416.335
	11	\$ 129.552.524
	12	\$ 6.055.580
	13	\$ 621.766
	14	\$ 1.000.381
	15	\$ 68.151
	16	\$ 13.834.214
	17	\$ 157.562.384
	18	\$ 51.481.336
	19	\$ 131.882.508
	20	\$ 6.042.330
	21	\$ 621.766
	22	\$ 993.255
	23	\$ 69.927
	24	\$ 211.300.871
	25	\$ 18.019.577
	26	\$ 1.418.329
	27	\$ 128.340.466
	28	\$ 6.102.020
	29	\$ 622.020
	30	\$ 999.747
	31	\$ 68.785
	32	\$ 26.018.665



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
TOTAL		\$ 1.468.769.346

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento de Servicio No. CMA-0955-2015-600-OS-1564-2019:

Año	Acta No.	Valor
2019	1	\$ 150.543.163
	2	\$ 129.384.820
	3	\$ 6.088.396
	4	\$ 995.005
	5	\$ 621.513
	6	\$ 67.516
	7	\$ 783.508
	8	\$ 56.459.964
	9	\$ 216.535.871
	10	\$ 18.234.078
	11	\$ 1.405.226
	12	\$ 128.612.701
	13	\$ 6.096.190
	14	\$ 622.782
	15	\$ 984.756
	16	\$ 67.516
	17	\$ 54.479.427
	18	\$ 49.902.814
	19	\$ 574.055
	20	\$ 129.562.341
	21	\$ 6.178.388
	22	\$ 970.897
	23	\$ 623.416
	24	\$ 67.008
	25	\$ 49.217.334
	26	\$ 202.191.359
	27	\$ 18.898.523



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	28	\$ 1.404.941
	29	\$ 129.850.618
	30	\$ 6.178.134
	31	\$ 623.416
	32	\$ 970.770
	33	\$ 67.008
	34	\$ 114.826.753
2020	35	\$ 172.186.060
	36	\$ 120.212.108
	37	\$ 5.096.576
	38	\$ 624.051
	39	\$ 960.847
	40	\$ 63.709
	41	\$ 59.302.401
	42	\$ 127.169.567
	43	\$ 6.126.218
	44	\$ 624.178
	45	\$ 955.686
	46	\$ 63.709
	47	\$ 41.829.206
	48	\$ 698.175
	49	\$ 192.367.089
	50	\$ 18.889.896
	51	\$ 133.658.717
	52	\$ 6.385.496
	53	\$ 648.147
	54	\$ 999.632
	55	\$ 68.895
	56	\$ 168.886.454
	57	\$ 1.456.279
	58	\$ 45.594.804
	59	\$ 10.436.093
	60	\$ 208.245.053
	61	\$ 19.657.867
	62	\$ 37.580.841
	63	\$ 764.966
	64	\$ 133.290.897
	65	\$ 6.424.603
	66	\$ 650.614



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	67	\$ 1.008.047
	68	\$ 69.553
	69	\$ 158.811.867
	70	\$ 1.458.940
	71	\$ 81.506.794
	72	\$ 134.569.008
	73	\$ 6.395.904
	74	\$ 650.833
	75	\$ 1.000.831
	76	\$ 67.314
TOTAL		\$ 3.391.548.132

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Actas de pago DELTEC

Requerimiento No.600-GAC-CMA/RS1-0379-2016:

Año	Acta No.	Valor
2016	1	\$ 108.419.794
	2	\$ 100.978.394
	3	\$ 11.338.584
	4	\$ 8.456.127
	5	\$ 1.727.201
	6	\$ 47.161.764
	7	\$ 20.272.050
	8	\$ 3.592.289
	9	\$ 1.824.421
	10	\$ 96.388.100
	11	\$ 105.361.981
	12	\$ 62.270.604
	13	\$ 14.249.906
	14	\$ 6.094.784
	15	\$ 1.400.351
	16	\$ 723.629
	17	\$ 3.599.883
	18	\$ 282.204.392
	19	\$ 4.669.853
	20	\$ 677.920



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	21	\$ 26.926.393
	22	\$ 549.032
	23	\$ 762.283
	24	\$ 54.428.622
	25	\$ 5.530.900
	26	\$ 59.435.092
	27	\$ 550.372
	28	\$ 753.463
	29	\$ 211.179.415
	30	\$ 17.928.319
	31	\$ 1.340.092
	32	\$ 204.365.094
	33	\$ 3.721.065
	34	\$ 1.338.068
	35	\$ 233.619.508
	36	\$ 15.199.559
	37	\$ 563.342
	38	\$ 61.279.006
	39	\$ 6.183.942
	ND	\$ 48.280.313
TOTAL		\$ 1.835.345.907

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento de servicio No.600-GAC-CMA/RS2-0969-2016:

Año	Acta No.	Valor
2016	1	\$ 222.165.807
	2	\$ 5.094.030
	3	\$ 1.360.349
	4	\$ 231.761.486
	5	\$ 15.387.634
	6	\$ 582.808
	7	\$ 244.688.676
	8	\$ 1.228.936
	9	\$ 5.338.108
	10	\$ 234.000.091
	11	\$ 15.387.634
	12	\$ 582.808
	13	\$ 235.891.838
	14	\$ 12.856.963
	15	\$ 864.877



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	16	\$ 1.279.923
TOTAL		\$ 1.228.471.968

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento servicio No.600-GAC-CMA/RS3-0002-2017:

Año	Acta No.	Valor
2017	1	\$ 229.049.175
	2	\$ 7.490.933
	3	\$ 1.976.909
	4	\$ 259.498.593
	5	\$ 20. 713.344
	6	\$ 3.186.448
TOTAL		\$ 501.202.058

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento No.600-GAC-CMA/RS4-0506-2017:

Año	Acta No.	Valor
2017	1	\$ 333.514.928
	2	\$ 965.733
	3	\$ 279.865.405
	4	\$ 16.401.537
	5	\$ 2.461.483
	6	\$ 309.458.004
	7	\$ 6.393.521
	8	\$ 1.078.549
	9	\$ 263.624.802
	10	\$ 22.917.056
	11	\$ 1.114.005
	12	\$ 284.587.408
	13	\$ 24.654.239
	14	\$ 1.448.618
	15	\$ 323.745.837
	16	\$ 653.379
	17	\$ 308.430.367
	18	\$ 23.484.386
	19	\$ 163.587



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
TOTAL		\$ 2.204.962.844

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento No.600-GAC-CMA/RS5-1022-2017:

Año	Acta No.	Valor
2017	1	\$ 314.895.777
	2	\$ 24.356.057
	3	\$ 1.206.907
	4	\$ 318.386.443
	5	\$ 22.169.194
	6	\$ 2.368.413
	7	\$ 205.731.752
	8	\$ 5.520.572
	9	\$ 35.054.115
TOTAL		\$ 929.689.230

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento No. 600-GAC-CMA/RS6-1265-2017:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 80.287.773
	2	\$ 13.161.331
	3	\$ 330.499.991
	4	\$ 24.563.842
	5	\$ 2.605.166
	6	\$ 317.876.861
	7	\$ 7.629.974
	8	\$ 2.412.549
TOTAL		\$ 779.037.487

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento No.600-GAC-CMA/RS7-0902-2018:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 302.603.102



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Año	Acta No.	Valor
	2	\$ 20.990.040
	3	\$ 1.026.021
	4	\$ 308.674.060
	5	\$ 6.396.258
	6	\$ 230.103
	7	\$ 294.976.366
	8	\$ 23.873.874
	9	\$ 887.873
	10	\$ 313.807.949
	11	\$ 6.459.403
	12	\$ 1.589.647
	TOTAL	

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento de servicio No.600-GAC-CMA/RS8-1032-2018:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 337.527.843
	2	\$ 24.155.226
	3	\$ 2.017.768
	4	\$ 288.172.532
	5	\$ 730.744
	6	\$ 7.417.631
	7	\$ 305.861.043
	8	\$ 24.349.119
	9	\$ 2.222.348
	10	\$ 343.173.937
	11	\$ 829.395
	12	\$ 6.727.109
TOTAL		\$ 1.343.184.695

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento de servicio No.600-GAC-CMA/RS9-1366-2018:

Año	Acta No.	Valor
2018	1	\$ 343.003.097
	2	\$ 2.227.502
2019	3	\$ 24.822.919



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

	4	\$ 300.924.590
	5	\$ 806.349
	6	\$ 7.009.309
	7	\$ 340.023.068
	8	\$ 2.224.806
	9	\$ 17.934.869
	10	\$ 242.920.326
	11	\$ 628.839
	12	\$ 6.322.587
	13	\$ 323.257.563
	14	\$ 865.248
	15	\$ 25.640.910
	16	\$ 301.725.945
	17	\$ 2.361.424
	18	\$ 7.528.050
TOTAL		\$ 1.950.227.401

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento de servicio No. 10: CMA-0954-2015-600-OS-0950-2019:

Año	Acta No.	Valor
2019	1	\$ 365.770.045
	2	\$ 2.423.307
	3	\$ 27.060.337
	4	\$ 294.681.072
	5	\$ 822.492
	6	\$ 6.210.627
	7	\$ 371.494.383
	8	\$ 2.339.595
	9	\$ 25.478.975
	10	\$ 324.445.892
	11	\$ 812.344
	12	\$ 8.040.888
TOTAL		\$ 1.429.579.957

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.

Requerimiento No. 11: CMA-0954-2015-600-OS-1566-2019:

Año	Acta No.	Valor
-----	----------	-------



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

2019	1	\$ 340.331.609
	2	\$ 1.667.215
	3	\$ 26.705.200
	4	\$ 319.644.800
	5	\$ 842.847
	6	\$ 7.879.361
	7	\$ 301.151.917
	8	\$ 29.091.018
	9	\$ 1.680.990
	10	\$ 330.480.456
	11	\$ 7.137.011
	12	\$ 884.913
2020	13	\$ 119.801.246
	14	\$ 890.391
	15	\$ 9.339.531
	16	\$ 118.578.652
	17	\$ 180.439
	18	\$ 7.945.670
	19	\$ 169.891.504
	20	\$ 19.928.810
	21	\$ 1.470.264
	22	\$ 163.205.807
	23	\$ 324.442.602
	24	\$ 20.481.984
	25	\$ 80.722
	26	\$ 349.274.520
	27	\$ 6.881.476
	28	\$ 1.559.552
TOTAL		\$ 2.681.450.507

Fuente: papeles de trabajo confrontados con información de Departamento de Facturación.